

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).



**DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,**

actuando en mi calidad de Presidente y representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo será identificada indistintamente como "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

debidamente facultado para comparecer al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; y conforme al Acuerdo tomado por la Junta Directiva, en la Sesión número 3944, celebrada el 17 de marzo de 2021, en el cual se autorizó la contratación directa de **INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "INTREC, S.A. DE C.V.", para la ejecución de las obras de "REFORZAMIENTO DEL TALUD CONTIGUO A BOCATOMA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE", por una parte, y por la otra;

**GIANNI GIULIETTI,**

actuando en mi calidad de Administrador Único y representante legal de la Sociedad **INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "INTREC, S.A. DE C.V.",

a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO**

La contratista se obliga a suministrar a la CEL, los trabajos para el "REFORZAMIENTO DEL TALUD CONTIGUO A BOCATOMA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE". Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I "Cuadro de Precios, y demás documentos contractuales.

#### **ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) El Documento de Solicitud de Oferta;
- b) La aclaración y adenda No. 1, emitida por la CEL, el 15 de febrero de 2021, al Documento de Solicitud de Oferta;

- c) La oferta de la contratista de fecha 22 de febrero de 2021;
- d) Las garantías;
- e) Acuerdo tomado por la Junta Directiva, en la Sesión número 3944, celebrada el 17 de marzo de 2021, por medio del cual adjudicó la Contratación Directa de INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "INTREC, S.A. DE C.V.", para la ejecución de las obras de "REFORZAMIENTO DEL TALUD CONTIGUO A BOCATOMA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE"

Este contrato y sus órdenes de cambio si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

### ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DEL TRABAJO

La contratista llevará a cabo la dirección técnica, mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte; fabricará, cargará y descargará materiales; montará y finalizará las obras mostradas en los planos y detalles constructivos, lo cual es requerido para el reforzamiento del talud de la margen derecha de la bocatoma en la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.

El alcance de los trabajos a ejecutar para el desarrollo del proyecto consisten sin limitarse a ello, en lo siguiente:

- Servicios e instalaciones provisionales, movilización, desmovilización y traslado;
- Acondicionamiento del sitio y caminos provisionales;
- Mediciones topográficas;
- Control de Calidad y Seguridad Industrial;
- Limpieza, desmonte y desalojo;
- Suministro y colocación de malla de doble torsión galvanizada;
- Concreto hidráulico f'c: 280 kg/cm<sup>2</sup> con colocación bajo agua;
- Concreto lanzado f'c: 280 kg/cm<sup>2</sup>.

La descripción que antecede de los aspectos principales de la obra, no limita en ninguna forma la responsabilidad de la contratista de llevar a cabo a satisfacción, toda la obra, suministro del plantel, materiales y demás trabajos y/o servicios requeridos en este contrato. El trabajo a ejecutar se llevará a cabo en aquellos lugares y con aquel orden de precedencia conveniente para llenar los requisitos de este contrato.

### ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que se determine en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato y notificada por la UACI, con un plazo de ejecución de **cientos veinte (120) días calendario**. Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de la o las fianzas correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al programa, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, suministros o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo.

## **ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN A PAGAR**

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$534,758.75)**, de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

## **ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO**

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, CODENTI 424 y Específico de Gasto 61607.

## **ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La CEL verificará a través del supervisor o la persona designada el trabajo reportado y revisará las memorias de cálculo de cada estimación, solicitada para pago, si la encontrare correcta, la aprobará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de haberla recibido para su pago; caso contrario, informará a la contratista dentro del mismo período para su corrección. La contratista deberá cumplir con los aspectos de medición y pago establecidos en las Especificaciones Técnicas del Documento de Solicitud de Oferta.

### **A) Forma de pago**

El monto del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) mediante pago directo, previa presentación del documento de pago correspondiente, acompañado de las estimaciones mensuales, memoria de cálculo e informe de avance correspondiente, en los formularios aprobados por la CEL, con el visto bueno del supervisor, todo debidamente autorizado por el Administrador de Contrato. Además, se deberán anexar las notas de revisión de las garantías de cumplimiento de contrato y buena inversión de anticipo, únicamente para el primer pago.

La contratista deberá entregar al administrador de contrato los documentos que comprueban el buen uso del anticipo para lo cual deberá presentar copias de facturas y copia de los desembolsos de la cuenta destinada para este fin, mensualmente hasta su liquidación, de acuerdo al plan de utilización del anticipo presentado por la contratista, esto será un requisito para la aprobación del informe mensual para el pago de cada una de las estimaciones.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de treinta (30) días para la micro y pequeña empresa y sesenta (60) días para las grandes empresas, después que ésta presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en oficina central de la CEL, los días lunes o jueves.

El pago se efectuará por las cantidades realmente instaladas y/o ejecutadas. No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra o en otros lugares a menos que se defina otra forma de pago específico para una (s) partidas en particular.

### **B) Condiciones de pago**

La contratista durante los primeros siete (7) días de cada mes deberá remitir a la CEL en original y duplicado, las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado durante el mes calendario anterior. La contratista deberá presentar un informe mensual por cada estimación presentada a

cobro, en original y una copia, así como de manera digital. Dicho informe deberá contener como mínimo: Datos generales del contrato, descripción de los trabajos realizados, avance físico y financiero de la obra, cronograma de seguimiento de actividades, personal y equipo asignado al proyecto, registro fotográfico, cumplimiento de requisitos ambientales y de seguridad ocupacional, informe de control de calidad con los resultados de los ensayos realizados.

Para el pago de la estimación final presentada a cobro; la contratista deberá presentar previamente el borrador del informe final, el cual deberá contener como mínimo lo mencionado en el párrafo anterior; si la CEL hiciere observaciones deberá justificarlas y/o incorporarlas, y posteriormente se procederá a la edición final de dicho documento, del cual se emitirá un original reproducible y una (1) copia impresa. Este documento deberá contener los correspondientes planos finales o "planos como construidos" (firmados y sellados por la contratista) aceptados por la CEL. De toda la información contenida en el Informe Final deberá(n) ser entregado(s) los archivos digitales en Ms Word, Ms Excel, PDF, DWG, o cualquier otro tipo de archivo aceptado por la CEL, en un DVD-RW u otro medio de almacenamiento aceptado. Además, deberá presentar la carta de aprobación por parte de la CEL de la garantía de buena obra.

No se considerará pago directo o por separado por las partidas y/o actividades correspondientes a: Instalaciones y servicios provisionales, movilización, desmovilización y traslado; trazo y nivelación; ensayos; formulación y presentación de los informes de seguimiento intermedio y final; elaboración de los planos finales; implementación de los requerimientos ambientales y de seguridad ocupacional; su costo deberá incluirse en el precio unitario cotizado para cada una de las partidas descritas en el cuadro de precios.

#### ARTÍCULO 8º.- RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de los pagos efectuados a la contratista, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato; la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a. Trabajo defectuoso no reparado.
- b. Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras, penalización por eficiencia y pérdida de los equipos y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c. El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva a entera satisfacción de la obra, y haber aprobado la garantía de buena obra por parte de CEL. Estas retenciones no devengarán ningún interés.

#### ARTÍCULO 9º.- ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo la cantidad de: **CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,951.75)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente y del plan de utilización de anticipo, todo aprobado por el administrador del contrato acompañado de una (1) copia de las notas de revisión de las fianzas de buena inversión de anticipo y de

cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de quince (15) días hábiles, previa aprobación de la fianza de buena inversión de anticipo y posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

La contratista deberá entregar al administrador de contrato los documentos que comprueban el buen uso del anticipo mensualmente hasta su liquidación, de acuerdo al plan de utilización del anticipo presentado por el contratista, esto será un requisito para la aprobación del informe mensual para el pago de cada una de las estimaciones; con el objeto que el administrador pueda fiscalizar el buen uso del anticipo, en caso de no cumplirse o que el destino del anticipo sea distinto al autorizado, el administrador de contrato informará a la UACI, tal como se establece en el Art. 74 literal b) del RELACAP.

## **ARTÍCULO 10°.- GARANTÍAS**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del Anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS del Documento de Solicitud de Oferta, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

### **a) Garantía de cumplimiento de contrato:**

La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por la contratista por un monto de **CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,951.75)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

### **b) La garantía de buena inversión de anticipo:**

La garantía de buena inversión de anticipo, será presentada por la contratista por un monto de **CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,951.75)**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL

entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

**c) garantía de buena obra:**

La garantía de buena obra, será presentada por la contratista por el **diez por ciento (10%) del monto final del contrato**, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena obra ejecutada. Esta garantía permanecerá en **vigencia por un periodo de veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Si las garantías, consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del Documento de Solicitud de Oferta, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios, podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

## **ARTÍCULO 11º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS**

### **1. Garantía de cumplimiento de contrato**

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **2. Garantía de buena inversión de anticipo**

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

### **3. Garantía de buena obra**

La garantía de buena obra se hará efectiva si la contratista durante el plazo de **veinticuatro (24) meses**, no responde por las fallas y desperfectos que le sean imputables.

## **ARTÍCULO 12º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación

estará autorizada para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido

en el ARTICULO 4º-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, de este contrato:

- b. Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales;
- c. Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas;
- d. Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- e. Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- f. Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y esto no significará aumento en el plazo ni incremento en el monto del contrato.
- g. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las especificaciones técnicas, la CEL dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles, comunicará por escrito las decisiones.
- h. Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.
- i. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y.
- j. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

El administrador del contrato podrá delegar a otros funcionarios, empleados o representantes autorizados de la CEL, libre acceso a cualquier lugar en donde se fabriquen o preparen materiales o donde se ejecuten trabajos de montaje, y recibirán toda clase de facilidades para practicar sin restricción alguna, inspección de tales materiales y trabajos.

La contratista prestará, sin costo adicional toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del trabajo. Cualquier trabajo que se ejecute en cumplimiento del contrato estará sujeto a la aprobación de la CEL, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de las diversas clases de trabajo y los materiales y equipo que deban entregarse en cumplimiento del contrato y resolverá los problemas que puedan surgir con respecto a la medición de cantidades y del cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

La contratista deberá dar a la CEL aviso oportuno de cualquier inspección requerida. Cualquiera de tales inspecciones o la dispensa de las mismas, no liberará a la contratista de la plena responsabilidad de cumplir con los requisitos de los documentos contractuales.

Los supervisores y/o inspectores tienen autorización para rechazar cualquier trabajo o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a los requerimientos de este contrato.

Las inspecciones no relevarán a la contratista de cualquier obligación para ejecutar el trabajo de acuerdo al documento de solicitud de oferta.

#### **ARTÍCULO 13º.- SUPERVISIÓN**

Con el objeto de monitorear y controlar el desarrollo del contrato, la CEL contará con un administrador del contrato y podrá contar con supervisor(es) o inspectores de obra, quien(es) será(n) el (los) representante(s) autorizado(s) para llevar a cabo la supervisión total en el (los) sitio(s) del trabajo, el control de calidad y cantidad de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales proporcionados por la contratista.



Para mantener una constante y fluida comunicación entre la contratista y la supervisión, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita y/o por correo electrónico, y otros canales establecidos en el documento de solicitud de oferta.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un ingeniero residente, quien será el canal de comunicación en la obra entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

#### **ARTÍCULO 14º.- REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

Durante la ejecución de los trabajos la contratista deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las estipulaciones contempladas en la ET-17-REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, debiendo en todo momento, atender lo relacionado con:

1. Manejo de desechos sólidos comunes y material reciclable.
2. Manejo de materiales peligrosos, y residuos y desechos peligrosos.
3. Manejo de aguas residuales de tipo ordinario.
4. Protección de la fauna.
5. Protección de la flora.
6. Mantenimiento de equipo.
7. Protección de los cuerpos receptores (suelo y agua).
8. Manejo y adecuada disposición final de material térreo y pétreo.
9. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

#### **ARTÍCULO 15º.- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **ARTÍCULO 16º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas

propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.

- b) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del Supervisor por medio de la bitácora, quien verificara la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deberá ejecutar el contratista en cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los periodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener 3 copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor, la segunda será para el control de la CEL, y la tercera copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- c) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la fianza de debido cumplimiento o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- d) **GERENTE DE PROYECTO Y RESIDENTE:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Gerente de Proyecto y un Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Estas personas no serán sustituidas sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejasen de ser empleados de la contratista o demostraren incompetencia en sus funciones. Representarán a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a ellos tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.
- e) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.
- f) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio

de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones será sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.

- g) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- h) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.
- i) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- j) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros la contratista responderá directamente.

- k) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos,

instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.

- l) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.
- m) **SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.** Posterior a la firma del contrato, y en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de orden de inicio, la contratista deberá presentar a la CEL para su aprobación, en original y copia, así como en forma digital, lo siguiente:
- Cronograma de trabajo Gantt, incluyendo la ruta crítica (en MS Project, versión 2007)
  - Programa de ejecución Físico Financiero, el cual deberá venir acompañado con la Curva S programada del proyecto (en MS Excel, Versión 2003). Una vez la CEL haya aprobado la información enunciada en el literal a) y b), será obligación de la contratista llevar el seguimiento de los mismos con el visto bueno de la Supervisión. Dicho seguimiento deberá ser presentado semanalmente, en las reuniones de seguimiento de supervisión de la CEL y la Contratista, para lo cual la contratista deberá sobreponer la gráfica de la Curva S programada y la real ejecutada y determinar los porcentajes de obra programado y realmente ejecutado, con el objeto de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas, en caso de ser necesario

#### **ARTÍCULO 17º.- MULTA POR MORA**

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

#### **ARTÍCULO 18º.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA**

De conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la LACAP, si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus proveedores.

#### **ARTÍCULO 19º.- PENALIZACIONES**

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento a la promesa de contratar mujeres para los trabajos durante la ejecución del contrato, declarada en el formulario FT-5.13 CARTA COMPROMISO DE CONTRATAR MUJERES PARA LOS TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, del documento de solicitud de oferta para la contratación directa "REFORZAMIENTO DEL TALUD CONTIGUO A BOCATOMA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE", penalizando con hasta el tres por ciento (3%) del monto contractual, si durante la ejecución del contrato, la CEL, no comprobare que dentro de su planilla se encuentra plasmado que ha contratado el porcentaje de mujeres para la ejecución de los trabajos objeto del contrato declarado en el formulario antes mencionado el cual fue presentado en su oferta.

#### **ARTÍCULO 20º.- ORDEN DE CAMBIO**

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar mediante orden de cambio el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

En tales casos la CEL emitirá la correspondiente orden de cambio, la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 21º.-RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA**

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### **ARTÍCULO 22º.- RECLAMOS**

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los **treinta (30)** días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el **ARTÍCULO 40º.-ARREGLO DIRECTO**, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

#### **ARTÍCULO 23º.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, administrador del contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación;
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta

(30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato;

- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de un (01) mes;
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la Contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación;
- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista ocupado exclusivamente en el proyecto;
- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y.
- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

#### **ARTÍCULO 24º.- ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS**

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de **diez (10) días hábiles**.

#### **ARTÍCULO 25º.- PLAZO DE REVISIÓN**

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de **sesenta (60) días** para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo por mutuo acuerdo entre las partes.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

## ARTÍCULO 26º.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del periodo de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de **veinticuatro (24) meses** contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una garantía de buena obra, que cubra los trabajos durante dicho periodo, la cual será revisada y aprobada por la CEL.

## ARTÍCULO 27º.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de **sesenta (60) días**, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo de **diez (10) días**, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva.

## ARTÍCULO 28º.- REDENCIÓN DE GARANTÍAS

La garantía de buena inversión de anticipo será devuelta a la contratista, hasta que se hubiere deducido totalmente el anticipo otorgado por la CEL.

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra, se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

## ARTÍCULO 29º.- SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no la relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas del contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Un seguro de vida y de accidentes personales para sus trabajadores.
- 2) Seguro todo riesgo construcción.
- 3) Seguro de responsabilidad civil.

**1. SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES.** Esta cobertura se extenderá a cubrir a **todo el personal** de la contratista destacado en el sitio de la obra, que incluya cláusulas de: Muerte por cualquier causa, inclusive el suicidio y homicidio; muerte accidental y muerte accidental



**especial;** desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores, será determinado por la Contratista, pero en ningún caso será menor a DIEZ MIL 00/100 US DÓLARES (US\$10,000.00).

2. **SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN.** Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida o destrucción física o daños materiales que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado, que hagan necesaria su reparación o reposición durante su construcción.

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.

Coberturas Adicionales:

- Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.
- Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la contratista.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización e incluirá el valor del contrato a suscribirse y otros materiales que la CEL le entregue, si los hubiere.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria y/o equipos utilizados, trabajos provisionales, hasta la emisión del **Acta de Recepción definitiva**.

3. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de la CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista.

El límite de responsabilidad del seguro de responsabilidad civil no será menor a CIENTO MIL DÓLARES 00/100 UD DÓLARES (US\$100,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 2 y 3 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

**OTRAS CONDICIONES:**

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por la CEL.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a la CEL por lo menos con diez (10) días antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

Los certificados o las pólizas de seguro y las notificaciones de cualquier cancelación o cambio de dichos certificados o pólizas, serán enviados a la CEL a la dirección listada en el artículo 42º.- Notificaciones y correspondencia. De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

#### **ARTÍCULO 30º.- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA**

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada en una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución de los trabajos, dará el listado de todo el personal (empleados) bajo su cargo que ingresará a las instalaciones de la CEL durante la ejecución de los trabajos.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

#### **ARTÍCULO 31º.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA**

La contratista se obligará a ejecutar el proyecto objeto de este contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL, sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciare de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por ésta, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en el documento de solicitud de oferta.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

#### **ARTÍCULO 32º.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los trabajos y a partir de la vigencia del contrato.

para la contratación directa de "REFORZAMIENTO DEL TALUD CONTIGUO A BOCATOMA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros servicios.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP

#### **ARTÍCULO 33º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 26º.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

#### **ARTÍCULO 34º.- VICIOS OCULTOS DE LA OBRA**

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso, por cuenta de la contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la fianza de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la fianza de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la fianza de buena obra.

## ARTÍCULO 35º.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo treinta (30) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de treinta (30) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

## ARTÍCULO 36º.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

## ARTÍCULO 37º.- SUBCONTRATISTAS

La CEL permitirá que la contratista proponga subcontrate la ejecución de las actividades siguientes: Suministro de concreto, servicios especializados de buceo, laboratorio de suelos, materiales y topografía.

La contratista ha incluido en su oferta el LISTADO DE SUBCONTRATISTAS PROPUESTOS, los cuales han sido aprobados por la CEL, para los trabajos propuestos a subcontratar, además de un listado con los nombres o razón social completa y direcciones de los subcontratistas que específicamente empleará y para el suministro de maquinaria y equipo, indicando los años de experiencia del subcontratista en proyectos similares a los que se le asignarán y una descripción sumaria del trabajo específico a ser subcontratado.

Si durante la ejecución de los trabajos se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

La contratista sólo podrá subcontratar, a personas naturales y/o jurídicas, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar, de conformidad a lo establecido en la LACAP.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas

y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

Las inhabilidades e incapacidades contenidas en la LACAP, serán aplicables a los subcontratistas.

Si la contratista pretendiera sustituir al o los subcontratistas propuestos en su oferta durante la ejecución del contrato, deberá someterlo a aprobación de la CEL, solicitándolo al Administrador del Contrato, con cinco (5) días de anticipación, indicando las razones por las cuales se ve obligado a realizar dicho cambio. El Administrador del Contrato resolverá y notificará a la contratista si procede o no su solicitud.

#### **ARTÍCULO 38º.- CESIONES**

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

#### **ARTÍCULO 39º.- FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

#### **ARTÍCULO 40º.- ARREGLO DIRECTO**

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 41º.- JURISDICCIÓN.

#### **ARTÍCULO 41º.- JURISDICCIÓN**

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

#### **ARTÍCULO 42º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA**

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse

a la dirección

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA  
Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950,  
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

**ARTÍCULO 43º.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA  
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA-CEL



PRESIDENTE

INTREC, S.A. DE C.V.



REPRESENTANTE LEGAL



*[Faint, illegible text]*





la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno. Ante mí, **YANIRA UMAÑA CABRERA,**

comparece por una parte el señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ**

**CAMPOS,**

quien actúa en su calidad de Presidente y representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** la Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; **b)** El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; **c)** la Transcripción del Acuerdo Número **TREINTA** del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO TREINTA Y UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio de dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; **d)** Punto de Acta número I, de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, conforme a lo establecido en el Acuerdo Número treinta, del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio





de dos mil diecinueve; y, e) Acuerdo de Junta Directiva tomado en la Sesión número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, en el cual se acordó adjudicar a la Sociedad INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "INTREC, S.A. DE C.V.", la contratación directa de los trabajos para el "REFORZAMIENTO DEL TALUD CONTIGUO A BOCATOMA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE"; y, por otra parte comparece el señor GIANNI GIULIETTI,

quien actúa en su calidad de Administrador Único y representante legal de la Sociedad INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "INTREC, S.A. DE C.V.",

a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista"; personería que es legítima y suficiente, de lo cual doy fe por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de modificación y adecuación del pacto social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de junio del año dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado José Emilio Olmos Figueroa; inscrita en el Registro de Comercio al número Cincuenta y uno del Libro dos mil seiscientos cinco, el seis de septiembre de dos mil diez; instrumento del cual consta que su denominación y naturaleza son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado; que su domicilio principal es la ciudad y departamento de San Salvador; que dentro de su finalidad se encuentra entre otras la de efectuar servicios de consultoría, construcción y comercialización de materiales en general, diseño y construcción de obras civiles tanto verticales como horizontales; que el gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único; en el primer caso será integrada por tres directores propietarios que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, habrá también tres directores suplentes que serán electos en iguales condiciones que los directores propietarios, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, o al Administrador Único, en su caso representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma social, con amplias facultades para ejecutar actos como el presente; y, b) Escritura Pública de Protocolización de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las trece horas treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del

Licenciado José Emilio Olmos Figueroa, en la que consta la elección de los nuevos administradores de la Sociedad, en la cual el compareciente señor Gianni Giulietti, resultó electo como Administrador Único de dicha Sociedad, para el periodo de siete años contados a partir del día de su elección; instrumento inscrito en el Registro de Comercio en el Departamento de Documentos Mercantiles, al número ciento doce, del Libro tres mil setecientos cuarenta y seis del Registro de Sociedades, el catorce de junio de dos mil diecisiete; nombramiento que se encuentra vigente; y, en el concepto antes indicado, los comparecientes **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-SEIS DOS CUATRO NUEVE-S, que consta de cuarenta y tres artículos y un anexo, el cual han suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, así como propias de sus respectivas representadas, las obligaciones correlativas consignadas en dicho contrato, por medio del cual la contratista se obliga a suministrar a la CEL, los trabajos para el "REFORZAMIENTO DEL TALUD CONTIGUO A BOCATOMA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE". Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I "Cuadro de Precios, y demás documentos contractuales. Por su parte, la Comisión se ha obligado a pagar a la contratista por los trabajos objeto del contrato la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que se determine en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato y notificada por la UACI, con un plazo de ejecución de ciento veinte días calendario. Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de la o las fianzas correspondientes; y, Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el mismo por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





## ANEXO I

## CUADRO DE PRECIOS – CONTRATO No. CEL-6249-S

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
	<b>Reforzamiento del talud</b>				
1.0	Limpieza y desbroce, incluye desalojo	m <sup>2</sup>	1,610.00	115.59	186,099.90
2.0	Malla hexagonal de doble torsión galvanizada anclada, desde la cabecera del talud	m <sup>2</sup>	1,610.00	80.16	129,057.60
3.0	Concreto lanzado f'c = 280 kg/cm <sup>2</sup> (sin fibra)	m <sup>3</sup>	225.00	500.17	112,538.25
4.0	Barbacana de 1.0 m de longitud, Ø2.5", 250 PSI, Ranurada (Drenaje o Lagrimales)	Unidad	15.00	44.22	663.30
5.0	Concreto Hidráulico sumergido f'c = 280 kg/cm <sup>2</sup> (sin fibra), sobre malla de doble torsión.	m <sup>3</sup>	110.00	967.27	106,399.70
<b>MONTO TOTAL (US\$) (SIN IVA)</b>					<b>534,758.75</b>



